

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

15 de noviembre de 1979

Núm. 35 (c)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 43)

PROPOSICION DE LEY

Estatuto de la Radio y la Televisión.

INFORME DE LA PONENCIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley del Estatuto de la Radio y la Televisión.

Palacio del Senado, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

INFORME DE LA PONENCIA

PROYECTO DE ESTATUTO DE LA RADIO Y LA TELEVISION

Comisión de Educación y Cultura

Presidente:

D. Manuel Broseta Pont

Vicepresidente primero:

D. Pedro Cañada Castillo

Vicepresidente segundo:

D. Celso Montero Rodríguez

Secretario primero:

D.^a María Pilar Salarrullana

Secretario segundo:

D. Miguel Unzueta Uzcanga

Vocales:

D. Fernando Baeza Martos
D. José Baguena Candela
D. Casimiro Barbado González
D. José Vicente Bevia Pastor
D. Francisco Cacharro Pardo
D. Emilio Casals Parral
D. Juan Francisco Delgado Ruiz
D. Alberto Manuel Dorrego González
D. Antonio Fernández-Galiano Fernández

- D. Roberto Fernández de la Reguera Lagunero
- D. José García Ladrón de Guevara
- D. José Antonio González Monterroso
- D. Mariano Losa Quintana
- D.^a María del Carmen Pinedo Sánchez
- D. Ricardo Rodríguez Castañón
- D. Manuel Román Ceba
- D. Jaime Sobrequés Callicó
- D.^a María Jesús Torres y Fernández
- D. Pedro Valdecantos García
- D. Rafael Vallejo Rodríguez

Ponentes señores:

- D. José Vicente Bevía Pastor
- D. Juan Francisco Delgado Ruiz
- D. Alberto Manuel Dorrego González
- D. Antonio Fernández-Galiano Fernández
- D. Roberto Fernández de la Reguera Lagunero

Letrado señor:

- D. Manuel Gonzalo González

**A LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

Los Senadores que suscriben, elegidos ponentes para emitir informe sobre el Proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión, han estudiado el texto recibido del Congreso de los Diputados, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, tienen el honor de proponer a la Comisión de Educación y Cultura que emita su dictamen de conformidad con el siguiente

INFORME

I. Observaciones preliminares

La Ponencia se ha reunido durante los días 12, 13 y 14 de noviembre en intensas sesiones de trabajo.

Sin perjuicio de reconocer que existen algunas discrepancias en la Ponencia, es

de destacar que el texto recibido del Congreso de los Diputados es un texto satisfactorio y equilibrado en términos generales, en el sentido de que puede atender a la necesaria transformación que ha de experimentar RTVE tras la aprobación del Estatuto.

II. Articulado del proyecto y enmiendas

Artículo 1.º

Al número 3 de este artículo se han presentado las enmiendas número 10, de UCD, y número 4, del señor Cercós; respecto de ambas, la Ponencia no ha estimado su incorporación al dictamen, por entender que no se trata de una definición generalmente aceptada en el ámbito internacional, sino a los meros efectos de las deliberaciones del Organismo internacional competente.

Al número 4 se han formulado enmiendas bajo los mismos números 10 y 4, siguiendo idéntica suerte que las anteriores.

Artículo 2.º

Al número 1 se ha presentado la enmienda número 11, de UCD, que proponía la supresión de la expresión "de orden técnico". Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición final y en la Constitución, que reconocen la potestad reglamentaria como competencia del Gobierno, en su artículo 97, el Grupo mencionado ha anunciado que queda retirada.

Al número 3 de este artículo se ha formulado la enmienda número 5, del señor Fábregas Giné, la cual, a pesar de su pretensión de introducir una mejor redacción, no responde plenamente al propósito del Proyecto de Ley, puesto que está en relación con el funcionamiento del segundo canal en todo el territorio nacional.

Al número 4 del propio artículo se ha presentado la enmienda número 12, de UCD, a fin de mejorar la referencia a la aplicación de los Acuerdos Internacionales en materia de frecuencias y potencias por el Gobierno, cuya retirada anuncia el Grupo proponente.

Artículo 3.º

No ha sido objeto de enmiendas.

Artículo 4.º

Se han formulado las enmiendas número 13, de UCD, y número 7, de la señora Salarrullana.

La enmienda número 13, que es una enmienda de estilo, se ha aceptado por la Ponencia por unanimidad, sustituyendo con ello la preposición "de" que figura en el apartado b) de este artículo, por la preposición "entre". En cambio, la enmienda número 7 no se ha incorporado al texto del dictamen, entendiéndose que la referencia a la familia, sin ser impertinente, obligaría a abrir el abanico de referencias a otros grupos o sectores de la sociedad.

Artículo 5.º

Al número 1 se ha aceptado parcialmente la enmienda número 14, de UCD, que tiende a mejorar el estilo, excluyendo el inciso final que se proponía sobre el respeto de las competencias que corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En efecto, se trata de que la atribución de competencias a este Ministerio puede modificarse, en principio, por Decreto, con lo cual se podría modificar también el Estatuto de la Radio y la Televisión, aprobado por Ley.

Al número 2 se ha presentado la enmienda número 1, de UCD, también de mejora de la redacción, que no se ha incorporado al texto del informe.

Al número 3 de este artículo se ha presentado la enmienda número 16, de UCD, que ha sido aceptada por unanimidad, a fin de sustituir la referencia "al Parlamento" por la más precisa "a las Cortes Generales", incluyendo además la palabra "electoral" después del sustantivo "campana".

Artículo 6.º

Se ha presentado la enmienda número 17, de UCD, que se acepta por unani-

dad, destinada a expresar lo que significan las siglas que figuran en el apartado b) en el texto del Congreso, sin perjuicio de que en adelante las referencias se hagan sintéticamente.

Artículo 7.º

Únicamente se ha presentado al número 6 de este precepto la enmienda número 18, de UCD, que finalmente no se incorpora, por entender que la redacción del texto del Congreso pone mejor de relieve la continuidad de los miembros del Consejo de Administración meramente en funciones, cuando se produce el término de cada Legislatura.

Artículo 8.º

Al apartado a) del número 1 se ha presentado la enmienda número 19, de UCD, que propone la inclusión de comas tras las palabras "cumplimiento" y "programación". Esta enmienda se aceptó por unanimidad.

Al apartado h) del propio número 1 se ha formulado la enmienda número 4, del señor Cercós, que no viene a ser incorporada al informe por los mismos motivos que otras enmiendas antes aludidas del mismo Senador.

Al apartado j) del número 1 se ha formulado la enmienda número 20, de UCD, cuya mejora de estilo no ha sido apreciada por la Ponencia, desechando su incorporación al Informe.

Al apartado n) del reiterado número 1 se ha formulado la enmienda número 21, de UCD, que tampoco ha incorporado la Ponencia por estimar que la matización que introduce está ya comprendida en la formulación del texto del Congreso.

Artículo 9.º

El apartado a) del número 1 ha sido objeto de la enmienda número 22, de UCD, que modifica el régimen de designación de los representantes de los trabajadores en los consejos asesores. La enmienda no se ha incorporado al Informe, anunciando su retirada el Grupo proponente.

Al número 2 de este artículo se ha presentado la enmienda número 23, de UCD, destinada a suprimir el inciso final del texto del Congreso. La Ponencia mantiene la redacción del Congreso y el Grupo proponente indica que la retirará.

Artículo 10

No se ha formulado enmienda alguna y se mantiene el texto recibido del Congreso.

Artículo 11

La enmienda número 4, formulada por el señor Cercós, al apartado e), no se incorpora al dictamen de la Ponencia por los mismos motivos de otras anteriores del propio Senado.

Artículo 12, 13, 14 y 15

No habiéndose formulado enmiendas, permanece el texto inicial.

Rótulo del Capítulo tercero

La enmienda número 9, del señor Villar Arregui, que propone su modificación, no se incorpora al Informe de la Ponencia.

Artículo 16

La enmienda número 9, del señor Villar Arregui, tampoco la hace suya la Ponencia.

En cambio, la enmienda número 24, de UCD, que propone la incorporación de un nuevo texto como número 2, se acepta por unanimidad, pero modificando sus términos de la siguiente manera:

“2. De los acuerdos que dicten los Organos de Gobierno del Ente Público de RTVE y de las pretensiones que en relación con ellos se deduzcan, conocerá la jurisdicción que en cada caso corresponda sin necesidad de formular reclamación previa en vía gubernativa.”

Como consecuencia de la incorporación de este número 2, el texto del artículo 16 recibido del Congreso pasa a ser el número 1.

Artículos 17 y 18

No habiendo sido objeto de enmiendas se mantiene su redacción.

Artículo 19

Solamente se ha presentado la enmienda número 9, del señor Villar Arregui, que propone la modificación de la reducción del número 3 de este precepto, enmienda que no se incorpora al informe.

Artículo 20

La enmienda número 9, del señor Villar Arregui propone modificar la redacción de los números 1 y 3, así como suprimir el número 2. Ninguna de estas propuestas se incorporan al informe, por entender positiva su redacción y, sobre todo, el mantenimiento del número 2, relativo a la red de difusión.

Artículo 21

La enmienda número 9, del señor Villar Arregui, postula su supresión, que la Ponencia no incorpora al informe por entender indispensable el expreso reconocimiento de las facultades del Gobierno para fijar periódicamente las obligaciones de servicio público que incumben a RTVE.

Artículo 22

Como no se ha presentado enmienda alguna, se mantiene su redacción.

Artículo 23

La enmienda número 9, del señor Villar Arregui, que propone dar una nueva redacción a este precepto, se incorpora por la Ponencia al informe, por entender que mejora su redacción inicial.

Rótulo de la Sección III del capítulo tercero

La consideración de la enmienda número 9, del señor Villar Arregui a este Rótulo ha llevado a la Ponencia a introducir

una nueva redacción que no prescinde de lo positivo que contiene el texto del Congreso. De esta manera se propone a la Comisión que el rótulo de la Sección III quede redactado en los siguientes términos: "Pluralismo democrático y acceso a los medios de comunicación".

Artículo 24

La enmienda número 9, del señor Villar Arregui, se acepta parcialmente por la Ponencia, en el sentido de introducir la expresión "a estos medios de comunicación", a continuación de la palabra "accedan".

Artículo 25

Unicamente se ha presentado la enmienda número 6, del señor Fábregas Giné, al número 4 de este precepto, que la Ponencia no incorpora al informe por estimar que el Consejo de Administración puede especificar las condiciones en que ha de difundirse la rectificación acordada.

Artículo 26

Solamente se ha presentado la enmienda número 25, de UCD, que responde a un doble propósito; que la Comisión parlamentaria comprenda no sólo miembros del Congreso, sino también Senadores y el de calificar el funcionamiento del inciso final como funcionamiento "normal".

Se llegó al acuerdo, por unanimidad, de incorporar la primera parte de esta enmienda, no aceptándose, en cambio, el término "normal" como calificativo del funcionamiento de los medios.

Artículo 27

La enmienda número 4, del señor Cercós, es la única formulada al mismo, que resulta rechazada por el mismo motivo que otras anteriores de este mismo Senador, por responder a idénticos propósitos.

Artículos 28 a 33

Al no haber sido objeto de enmiendas, se mantiene su redacción.

Artículo 34

Al número 1 de este precepto se han formulado las enmiendas número 1, socialista, y número 26, de UCD. La enmienda número 1 no se incorpora, no obstante mantenerse para su defensa en Comisión. En cambio, se acepta por mayoría la enmienda número 26, de UCD, que, no obstante ser de estilo, propone una redacción muy mejorada de este apartado.

Al número 2 de este artículo se ha mantenido la enmienda número 27, de UCD, cuya incorporación al informe se hace por mayoría.

Artículo 35

Se ha formulado la enmienda número 2, socialista, al número 4 de este artículo, que, tras detenidas consideraciones, no se incorpora al informe, considerándose incluso la posibilidad de que los representantes de los trabajadores sean oídos, en lugar de necesitarse su acuerdo, como propone la enmienda.

Artículo 36 y Disposiciones adicionales primera a quinta

No se han presentado enmiendas, por lo que permanece la redacción inicial.

Disposición adicional sexta (nueva)

La enmienda número 3, socialista, postula la incorporación de una nueva Disposición adicional (ahora 6.ª), que la Ponencia hace suya, con la siguiente redacción: "Al personal de Radiotelevisión española y de sus Sociedades que acceda al Consejo de Administración y que, como consecuencia del artículo 7.º, apartado 4, de esta Ley, tuviera que abandonar su puesto de trabajo, tendrá garantizada la reserva de plaza y se computará su antigüedad como si se tratara de excedencia forzosa y especial".

Disposición adicional séptima (nueva)

La enmienda número 28, de UCD, propugna la inclusión de un nuevo precepto, que la Ponencia incorpora al informe por mayoría, destinada a prever que la ads-

cripción administrativa del Ente Público de RTVE se establecerá por Real Decreto.

Disposición transitoria primera

Al número 1 de esta Disposición transitoria se ha presentado la enmienda número 29, de UCD, que no se incorpora al Informe, anunciándose su retirada.

Disposiciones transitorias segunda a cuarta

No habiéndose formulado enmiendas, se mantiene el texto inicial.

Disposición transitoria quinta

Se ha formulado a la misma la enmienda número 8, del señor Nieves Borrego, y la número 30, de UCD, incorporándose esta última, por acuerdo mayoritario, al texto del informe, sin perjuicio de que se pueda mantener como voto particular el texto recibido del Congreso para esta Disposición transitoria quinta.

Disposición transitoria sexta

Unicamente se ha formulado la enmienda número 31, de UCD, destinada a evitar incoherencias sobre lo que sea la legislación vigente, de manera que quede claro que en todo caso se aplicarán el régimen presupuestario y de contratación establecidos en la Ley. Se acuerda por unanimidad su incorporación al texto del Informe.

Disposición transitoria séptima y Disposición final

Se conserva su redacción inicial al no haber sido objeto de enmiendas.

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1979.—José Vicente Bevía Pastor, Juan Francisco Delgado Ruiz, Alberto Manuel Dorrego González, Antonio Fernández-Galiano Fernández y Roberto Fernández de la Reguera.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID